



Indicador 15: Número de especies silvestres con régimen de protección por grupo taxonómico

Inventario Español de Especies Silvestres

Tabla de contenido

1. Objetivo	1
2. Presentación estadística.....	1
3. Origen de los datos	2
4. Definiciones.....	2
5. Método de cálculo	3
6. Unidad de medida.....	3
7. Ámbito geográfico	3
8. Periodicidad.....	4
9. Desagregaciones.....	4
10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)	4
11. Organismo responsable	4
12. Contacto	4

1. Objetivo

Este indicador tiene como objetivo principal disponer de las variables básicas relativas a especies silvestres incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa).

2. Presentación estadística

El marco normativo nacional que rige este indicador es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sus posteriores modificaciones. En el Artículo 56 crea el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y en el Artículo 58 establece el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa).

En el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del LESRPE y CEEa, y sus posteriores modificaciones, se especifican las especies, subespecies o poblaciones que los integran. Además, se establecen de manera genérica, las prohibiciones o actuaciones consideradas necesarias para garantizar la conservación de estos taxones.

El LESRPE, es un registro público de carácter administrativo y ámbito estatal que proporciona amparo legal explícito a las especies, subespecies y poblaciones silvestres merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren protegidas por las Directivas Europeas y los convenios internacionales ratificados por España.

Por otro lado, el CEEa contiene el listado de especies, subespecies o poblaciones amenazadas, bajo las categorías de “En Peligro de Extinción” o “Vulnerable”, para las que es obligatorio adoptar un Plan de Recuperación o Plan de Conservación, respectivamente.

A nivel comunitario, la regulación de las especies silvestres se realiza mediante las directivas comunitarias Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) y la Directiva 2008/56/CE por la que se establece un

marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina).

También existen convenios internacionales suscritos por España en materia de conservación de especies, como el Convenio de Berna relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, el Convenio de Washington o CITES, el Convenio de Barcelona, relativo a las especies del área del Mediterráneo, el Convenio de Bonn sobre conservación de Especies Migratorias y el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. Para las especies marinas, cabe señalar entre otros, el Convenio sobre la protección del medio marino del Atlántico Nordeste (Convenio OSPAR), ACCOBAMS (Acuerdo sobre la conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua) y ACAP (Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles).

Este indicador forma parte de la operación estadística [23033, Estadística de Diversidad de Especies Silvestres](#) y pertenece al Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

3. Origen de los datos

Este indicador se calcula a partir de la Base de Datos EIDOS, que contiene la información oficial sobre especies silvestres en España. Integra el Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas, y la Lista Patrón de especies presentes en España. Entre otra información incluye el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESRPE-CEEa), así como sus diferentes modificaciones y actualizaciones. Incluye además información bibliográfica, de distribución de especies y resultados de programas de seguimiento. Se actualiza de forma continua.

4. Definiciones

- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especie nativa, autóctona o indígena:** aquella que se extiende dentro de su área de distribución natural.
- **Especie silvestre en régimen de protección especial:** especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al LESRPE.
- **Especie amenazada:** especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su estado actual o situación siguen actuando o las especies cuyas poblaciones corren el riesgo de encontrarse en una situación de supervivencias poco probable en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos. Por cumplir dichas condiciones las especies, subespecies o poblaciones pueden ser incorporadas al CEEa bajo las categorías de En Peligro de Extinción o Vulnerable, respectivamente.
- **Estado de conservación de una especie:** situación o estatus de dicha especie, definido por el conjunto de factores o procesos que actúan sobre la misma y que pueden afectar a medio y largo plazo a la distribución y tamaño de sus poblaciones en el ámbito geográfico español.

- **Estado de conservación favorable de una especie:** situación o estatus de dicha especie, cuando la dinámica poblacional indica que sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vivo de los hábitats a los que pertenece; el área de distribución natural no se está reduciendo ni hay amenazas de reducción en un futuro previsible, es decir, existe y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.
- **Estado de conservación desfavorable de una especie:** situación o estatus de dicha especie, cuando la dinámica poblacional indica que no sigue y no puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vivo de los hábitats a los que pertenece; el área de distribución natural se está reduciendo y hay amenazas de desaparición en un futuro previsible, es decir, probablemente no siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.
- **Amenaza para la biodiversidad:** factor o conjunto de factores bióticos o abióticos que inciden negativamente en el estado de conservación de una o de varias especies.

5. Método de cálculo

En el cálculo de este indicador, la unidad de observación son las distintas especies silvestres incluidas en el LESRPE-CEEa, con alguna de las siguientes categorías:

- En Peligro de Extinción (CEEa)
- Vulnerable (CEEa)
- En régimen de protección especial (LESRPE)

Los resultados se muestran en función del grupo taxonómico al que pertenecen las especies, así como por su ámbito de distribución: marino (M), marino-terrestre (MT) y terrestre (T).

Para el cálculo de este indicador se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- El nivel taxonómico empleado es la especie. En el caso de que algún taxón se encuentre presente a nivel de subespecie se contabilizada como la especie correspondiente a la misma.
- El número de especies del LESRPE y CEEa, incluye aquellas que, según las Listas Patrón de especies silvestres, pertenecen a los géneros o familias recogidos como tal en la normativa de estos dos registros (RD 139/2011, de 4 de febrero).
- En los casos en los que se encuentren dos o más subespecies de una misma especie con el mismo régimen de protección, se contabilizan como una única especie.
- Una misma especie puede ser considerada bajo diferentes regímenes de protección en función de las diferencias que pueda haber entre sus subespecies o poblaciones.

6. Unidad de medida

La unidad de media de este indicador es el número (nº) de especies silvestres por grupo taxonómico bajo algún régimen de protección.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales.

8. Periodicidad

Desde el año 2009, año de implantación del IEPNB, este indicador se presenta de manera anual a través de los informes del IEPNB.

Por otra parte, la [base de datos EIDOS](#) se actualiza de manera continua. Se puede consultar la base de datos más actualizada a través del [Portal del IEPNB](#).

9. Desagregaciones

Los resultados de este indicador se desagregan por grupo taxonómico, así como por el ámbito de distribución de las especies y por su régimen de protección.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional

11. Organismo responsable

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).